



CONVENIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS AUTOCLAVE

En Villa Alemana, a 17 de Octubre de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y don **RAUL CANTARIÑO ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° 8.731.367-0, domiciliado en Echaurren 586, comuna de Villa Alemana, en adelante “**el Prestador**”, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de mantención:

PRIMERA: Que la Corporación Municipal de Villa Alemana contrata los servicios de don **RAUL CANTARIÑO ALBORNOZ** para efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos de esterilización.

SEGUNDA: El mantenimiento preventivo abarcaría el equipo de Autoclave marca Amsco, modelo Century y Autoclave marca Almed, modelo MCA ubicados en el **CESFAM Juan Bravo Vega**, ubicado en Las Araucarias 750, comuna de Villa Alemana; contando con todas las herramientas necesarias, equipos de medición y calibración adecuados para cumplir cabalmente con los objetivos del programa.

TERCERA: El presente contrato considerará mantenciones preventivas cada dos meses. No incluye repuestos, que en caso de requerirse deberán ser adquiridos por la Corporación Municipal. Además de las visitas programadas, un sistema sujeto ha llamado de emergencia, con un tiempo de respuesta no superior a las 4 horas comunicado el inconveniente.

CUARTA: El prestador de los servicios recibirá la suma única y mensual de \$ 427.778.- (cuatrocientos veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido. La Corporación Municipal retendrá el 10 % de la suma antes expresada, y la enterará al Servicio de Impuestos Internos.

El valor de la prestación antes indicada no estará sujeto a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.



El pago por los servicios contratados, se efectuará dentro de los primeros diez (10) días al mes siguiente de la prestación de los servicios.

QUINTA: Para hacer procedente el pago, el Prestador deberá entregar previamente la siguiente documentación:

A) Resumen de labores efectuadas, debidamente visado por el Director del CESFAM correspondiente; y

B) Boleta o Factura respectiva

SEXTA: El presente Convenio se extenderá desde el 17 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Prestador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Previo informe escrito del Secretario General de la Corporación, podrá aplicar una multa al Prestador, ascendente a la suma de dos (2) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este Convenio, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan en forma escrita. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago más próximo a la prestación.

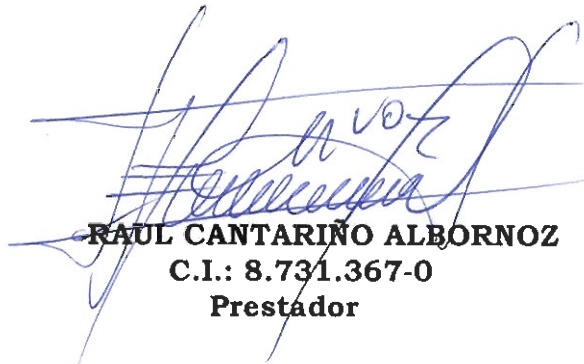
NOVENA: Para todos los efectos legales, el Prestador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Prestador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria de ninguna especie.



DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

UNDÉCIMA: El presente Convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes


RAUL CANTARIÑO ALBORNOZ
C.I.: 8.731.367-0
Prestador



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana